



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)  
Radicado N.º 63130400300120060041400  
Interlocutorio 2242

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, no se accede a la petición que antecede, elevada por el señor JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, en tanto no funge como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A. en el curso del proceso adelantado en contra del señor FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ BERNAL.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 198  
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Gloria Isabel Bermudez Benjumea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6cc9d6251a127128b89fcd85d8c8a5e24aade6fb31051617a06e0194fca70f**

Documento generado en 16/12/2022 02:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>